

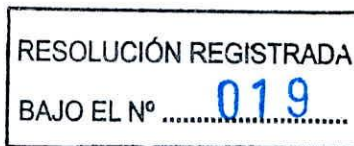


"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

RES-PLE-19-2025

REITERA RECOMENDACIONES A LA DPV FORMULADAS POR RES PLEN
71/2019

miércoles 5 de febrero de 2025



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 05 FEB. 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 91/2019 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO RES. PL. N° 071/2019 ART. 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° D.P.V."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 71/2019 que obra a fojas 1/35 se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá implementar un sistema integral e integrado, conforme las exigencias de la Ley provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, a fin de registrar todas las operaciones de contenido económico-financiero del organismo que permita emitir la información que le requieran los distintos órganos rectores de cada sistema y el Tribunal de Cuentas. **ARTÍCULO 3°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá implementar un sistema de gestión de expedientes y demás documentación, que permita una mejor tramitación de los mismos y facilitar su ubicación física. **ARTÍCULO 4°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la Ley provincial N° 495 y en el artículo 81 del Anexo I del Decreto provincial N° 1122/02, respecto de aquellas cuentas bancarias que no han tenido movimientos durante el período de 1 (un) año. **ARTÍCULO 5°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que cuando realice inversiones temporales de fondos deberá efectuar el correspondiente análisis de conveniencia en el que emita opinión previa o bien solicitar la intervención de la Tesorería General de la Provincia; en el marco de

lo dispuesto en el artículo 72 inciso j) de la Ley provincial N° 495. **ARTÍCULO 6°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá llevar los registros de Libro Banco en forma contemporánea con el momento en que se realizan las operaciones del organismo, principalmente en lo que respecta a la emisión y anulación de cheques. **ARTÍCULO 7°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá establecer los procedimientos necesarios a fin de conocer sus compromisos financieros y poder programar sus pagos. **ARTÍCULO 8°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá confeccionar expedientes de recursos, a fin de llevar un adecuado control de los devengamientos y de la efectiva recaudación; como así también, de los créditos con que cuenta el Organismo. **ARTÍCULO 9°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá reglamentar los procedimientos internos del Organismo, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en ellos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas. **ARTÍCULO 10.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá llevar adelante las acciones necesarias a fin de capacitar al personal en materia de administración financiera pública. **ARTÍCULO 11.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente, al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo A. GÓMEZ, quien deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención elevará sus conclusiones al Plenario de Miembros (...).

Que a fojas 38/114 obran distintas notas externas y sus respectivos descargos.

Que de las respuestas recibidas, se emitió el Informe Contable N° 681/2024, Letra: TCP-DPV (fojas 115/124) donde el Auditor Fiscal C.P. Leonardo GOMEZ realizó el siguiente análisis y conclusión: "(...) Conforma surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

2.3 y 2.4 del presente, se procede a detallar el resultado de las tareas realizadas en el marco del seguimiento encomendado mediante Resolución Plenaria N.º 71/2019, a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los artículos 2º al 10.

1. Artículo 2º: Tal como se señaló en el Informe Contable N.º 158/2022 correspondiente a la Cuenta de Inversión 2021, desde mediados de 2021 la Dirección Provincial de Vialidad ha comenzado a implementar el sistema informático geN Financiero. Más allá de ciertas deficiencias propias del sistema, como la necesidad de intervención del usuario para la clasificación de los recursos, o los errores humanos en la oportunidad y clasificación de recursos y gastos, corresponde considerar cumplida la recomendación.

2. Artículo 3º: Durante el ejercicio 2022 fue remitido a esta Delegación el expediente D.P.V. N.º 250/2022 caratulado 'S/Implementación de la Plataforma Expediente Electrónico y Gen RRHH' en el cual tramitó la contratación de la empresa Nómade Soft, proveedora de los sistemas mencionados, procediéndose posteriormente su implementación de manera gradual. A partir del 01/01/2024 la gestión de expedientes y demás documentación se realiza utilizando el sistema 'geN expediente'. En virtud de lo señalado, se considera cumplida la Recomendación.

3. Artículo 4º: se han realizado diversas consultas desde el inicio del seguimiento, obteniendo respuesta mediante Nota N.º 364/2022 Letra: Presidencia DPV del 27/07/22, en la cual se señala 'Para el cierre de cuentas corrientes bancarias, se emitió la Resolución DPV N.º 465/2022', asimismo, por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se informa que con la Nota NTESO N.º 01/24 Letra: Depto. Tesorería se da respuesta al apartado de referencia, señalando (...) 'En relación a si se ha procedido al cierre de cuentas bancarias que no han tenido movimientos durante el periodo de un año, no se han cerrado ni dado de baja ninguna hasta la actualidad'. En cuanto al relevamiento

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

documental realizado para corroborar lo señalado, se advierte que mediante Resolución D.P.V. N.º 465/2024 se autoriza al Banco de Tierra del Fuego a cerrar cuatro (4) cuentas bancarias y por su similar N.º 479/2022 se autoriza al Banco de la Nación Argentina a cerrar tres (3) cuentas bancarias, sin embargo, de las respuestas brindadas por ambas instituciones bancarias en el marco de las Cuentas de Inversión 2022 y 2023 surge que la D.P.V. posee dos cuentas bancarias en el B.T.F. (37101170 y 496040) y tres en el B.N.A. (4340016434, 4340016537 y 4340042007) que no han tenido movimientos por más de un año. En virtud de lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.

4. Artículo 5º: Durante el ejercicio 2023 se remitió a esta Delegación el expediente D.P.V. N.º 417/2022 caratulado 'S/Cuenta corriente BNA 29504342007545 denominada Dirección Provincial de Vialidad Constitución Plazo Fijo', emitiéndose el Acta de Constatación N.º 19/23 de Control Posterior, en la cual se expuso un Incumplimiento Sustancial respecto al apartamiento de lo recomendado por la Resolución Plenaria 71/2019. En dicho marco, se dictó la Resolución Plenaria N.º 254/23 indicando en su Art. 2º: 'Recomendar a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad, señora Ileana ZARANTONELLO y a la Directora de Finanzas del organismo C.P. Mercedes QUIROS, para que en futuras tramitaciones tendientes a efectuar inversiones temporales de fondos, se dé estricto cumplimiento normativa vigente en la materia, efectuando previamente un análisis de conveniencia y solicitando información al Banco de Tierra del Fuego e intervención a la Tesorería General de la Provincia; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50'. En lo que respecta a la consulta realizada sobre colocaciones de fondos a plazo fijo a partir del ejercicio 2023, se agrega respuesta mediante Nota NTESO N.º 01/24 Letra: Depto. Tesorería señalando que 'No se han realizado inversiones temporales de fondos durante el 2023 y el presente, ya que no se ha vuelto a constituir un nuevo plazo fijo'. Dados los antecedentes señalados, se considera incumplida la Recomendación.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

5. Artículo 6°: Me remito a lo informado en el punto 1 precedente, agregando que los registros bancarios se realizan en dicho sistema, por lo que no se utiliza Libro Banco en formato físico. Habiéndose emitido reportes del sistema para verificar la oportunidad de los registros durante el primer semestre del año en curso, se advierte que las fechas contables coinciden con las fechas de proceso, excepto en aquellos casos en que se hubieran cometido errores (por ejemplo, en el importe de la operación). En virtud de lo señalado, se considera cumplida la Recomendación.

6. Artículo 7°: Por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se remite la Nota NFIN N.º 63/24 Letra: DIR. FINANZAS, en la cual se da respuesta señalando: 'No se cuenta con procedimientos reglamentarios, desde esta dirección se informa mediante notas las deudas a la fecha y el presupuesto anual disponible. Las notas mencionadas anteriormente se encuentran adjuntas', incorporándose las Notas N.º 58/2024 y 41/2024. De dichas notas, surgen deudas a Proveedores (\$59.454.952,32), por Aportes 2024 (\$35.144.765.01), Contribuciones de 2024 (\$43.072.676,11) y Contribuciones de 2023 (\$257.380.755,50). Posteriormente, se incorpora documentación de la Obra Social y de la Caja de Previsión Social informando deudas por \$231.277.506,91 y \$452.099.135,96, de lo cual surge que la Dirección Provincial de Vialidad no mantiene actualizados los importes de sus deudas. En virtud de lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.

7. Artículo 8°: Por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se remite la Nota NFIN N.º 63/24 Letra: DIR. FINANZAS en la cual se da respuesta señalando: 'Si se han confeccionado los expedientes de recursos, los que a continuación se detallan (...)'. Por otro lado, en esta Delegación se intervinieron los expedientes N.º 63/23, 68/23 y 69/23 correspondientes a los recursos de junio, noviembre y diciembre de 2023, formulando la siguiente Recomendación: 'A los efectos de lograr mayor claridad y orden en el registro de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

los recursos, se sugiere realizar certificaciones, donde se constate que los recursos que se van a registrar son los que corresponde percibir y se deje plasmado cuales ya se han recaudado y cuales quedan pendientes' lo cual demuestra que se hizo caso omiso a la Recomendación oportunamente formulada. Asimismo, en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2023, se ha detectado la incorrecta registración de los recursos devengados, al informarse por montos menores, lo cual se encuentra manifestado en el Informe Contable N.º 167/2024, Apartado 7 del Informe Analítico. Por tal motivo, se considera incumplida la Recomendación.

8. Artículo 9º: Por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se remite la Nota NFIN N.º 63/24 Letra: DIR. FINANZAS en la cual se da respuesta señalando (...) 'No se ha implementado los procedimientos internos vinculados a la recaudación y a la cancelación de deudas'. Por lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.

9. Artículo 10: Por medio de la Nota N.º 364/2022 se responde que '... se ha designado a cargo de la Dirección de Finanzas, a la ex Directora General Contable de la Caja de Previsión Social de TDF, cargo que fue llevado adelante por varios años y se verifica que ha concursado el mismo. Surge del CV presentado, su carrera y experiencia en la administración pública'. Se advierte que la respuesta solo refiere a la designación de una persona, la cual ya no forma parte del organismo (Resolución DPV N.º 450/2023 del 21/06/2023), sin informar ni brindar documentación de la cual surja que se ha capacitado al personal de la Dirección Provincial de Vialidad en administración financiera del sector público. Por lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.

Del análisis realizado surge que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los artículos 2º, 3º y 6º de la Resolución Plenaria N.º 071/2019, quedando pendiente el cumplimiento de las recomendaciones correspondientes a los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10.

2.9 Recomendaciones



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

En virtud de las tareas y resultados obtenidos hasta el día de la fecha, corresponde reiterar al Organismo, las siguientes recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N.º 81 de la Ley Provincial N.º 495 y en Artículo 81 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 1122/02 respecto de aquellas cuentas bancarias que no han tenido movimiento durante el periodo de 1 (un) año.

2. Realizar el correspondiente análisis de conveniencia en el que se emita opinión previa o bien solicitar la intervención de la Tesorería General de la Provincia en el marco del artículo 72 inciso j) de la Ley Provincial N.º 495 cuando se realicen inversiones temporales de fondos '(...) j) emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del sector público provincial en instituciones financieras del país o del extranjero'.

3. Establecer los procedimientos necesarios a fin de poder conocer y mantener actualizados los montos de sus compromisos financieros y poder programar sus pagos de acuerdo a las disponibilidades de fondos que se estime percibir.

4. Confeccionar expedientes de recursos en los que se realicen certificaciones o instrumentos equivalentes, donde se constate cuales fueron los recursos devengados en el período, dejando plasmado cuales se han recaudado y cuales quedan pendientes. Ello a los efectos de lograr mayor claridad y orden en el registro de los recursos. Adicionalmente, esto permitirá que el organismo conozca periódicamente el detalle del origen y magnitud de sus créditos.

5. Reglamentar los procedimientos internos del ente vinculados a la recaudación de sus recursos y la cancelación de sus deudas, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.

6. Capacitar al personal en materia de administración financiera pública.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*



2.10 Acciones sugeridas al Plenario de Miembros

En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inciso c) y artículo 4º de la Ley Provincial N.º 50, es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que considere conveniente:

1. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N.º 81 de la Ley Provincial N.º 495 y en Artículo 81 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 1122/02 respecto de aquellas cuentas bancarias que no han tenido movimiento durante el periodo de 1 (un) año.

2. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de que, cuando realice inversiones temporales de fondos, efectué el correspondiente análisis de conveniencia en el que se emita opinión previa o bien solicitar la intervención de la Tesorería General de la Provincia en el marco del artículo 72 inciso j) de la Ley Provincial N.º 495 cuando se realicen inversiones temporales de fondos '(...) j) emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del sector público provincial en instituciones financieras del país o del extranjero'.

3. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de establecer los procedimientos necesarios a fin de poder conocer y mantener actualizados los montos de sus compromisos financieros y poder programar sus pagos de acuerdo a las disponibilidades de fondos que se estime percibir.

4. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de confeccionar expedientes de recursos en los que se realicen certificaciones o instrumentos equivalentes, donde se constate cuales fueron los recursos devengados en el período, dejando plasmado cuales se han recaudado y cuales quedan pendientes. Ello a los efectos de lograr mayor claridad y orden en el



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

registro de los recursos. Adicionalmente, esto permitirá que el organismo conozca periódicamente el detalle del origen y magnitud de sus créditos.

5. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de reglamentar los procedimientos internos del ente vinculados a la recaudación de sus recursos y la cancelación de sus deudas, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.

6. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de capacitar al personal en materia de administración financiera pública”.

Que a raíz de las conclusiones efectuadas en el Informe Contable precedentemente citado, el Secretario Contable a cargo C.P. David Ricardo BEHRENS mediante Nota Interna N° 4212/2024, Letra: TCP-SC (fojas 125) compartió el mismo y elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en el ámbito de la Secretaría Contable, correspondiendo en consecuencia dar por concluido en las presentes actuaciones el seguimiento ordenado en el artículo 2°, 3° y 6° de la Resolución Plenaria N° 71/2019 y reiterar las recomendaciones respecto a los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10 del citado acto.

Que en idéntico sentido se estima dar por concluido el seguimiento respecto a las recomendaciones formuladas en los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Resolución Plenaria N° 71/2019 y continuar el mismo a cargo de la Secretaría Contable en el marco de análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2024.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024 y la Resolución Plenaria N° 2/2025, esta última, modificada por su similar N° 7/25.

*L
a
guy*

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 4º inciso g), 26, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 681/2024, Letra: TCP-DPV y en consecuencia dar por concluido el seguimiento dispuesto en relación a los artículos 2º, 3º y 6º de la Resolución Plenaria N° 71/2019.

ARTÍCULO 2º.- Reiterar a la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Resolución Plenaria N° 71/2019 y continuar su seguimiento a cargo de la Secretaría Contable en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2025. Ello en función de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 71/2019 a la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad señora María Ileana ZARANTONELLO.

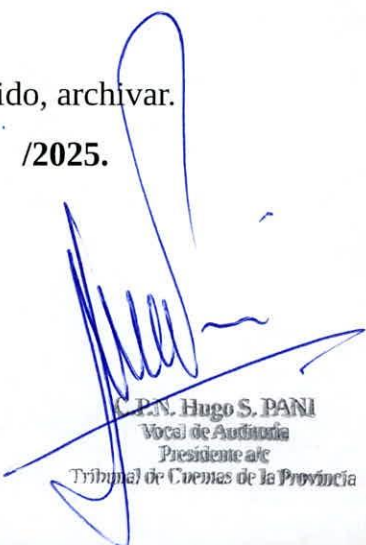
ARTÍCULO 4º.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS, y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO.

ARTÍCULO 5º.- Remitir las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines del seguimiento ordenado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 019 /2025.


Dra. CLAUDIA M. BECERRA
Abogada
Tº 70 Fº 334
MAT. S.T.J. N° 77


C. P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE

AUDITORÍA EXTERNA

INFORME CONTABLE N.º 681/2024,

Letra: TCP-DPV

Ref.: Expediente N.º 91/2019 Letra: TCP-SP, caratulado:
“S/Seguimiento Res. PL. N.º 071/2019 Art. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y
10º D.P.V.”

SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 071/2019

Auditor Fiscal: C.P. Leonardo GOMEZ

Río Grande, 18/10/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

AUDITORÍA EXTERNA – SEGUIMIENTO

Índice

1.	Informe Ejecutivo	5
1.1	Destinatario	5
1.2	Objeto.....	5
1.3	Conclusión y recomendaciones.....	5
2.	Informe Analítico	9
2.1	Destinatario	9
2.2	Objeto.....	9
2.3	Alcance de la tarea de auditoría	9
2.4	Limitaciones al alcance.....	9
2.5	Marco normativo.....	10
2.6	Antecedentes	10
2.7	Detalle de los procedimientos de auditoría	11
2.8	Análisis y conclusiones.....	11
2.9	Recomendaciones	16
2.10	Acciones sugeridas al Plenario de Miembros.....	17



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Informe Ejecutivo

1.1 Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

1.2 Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas como resultado del seguimiento de las Recomendaciones formuladas a la Dirección Provincial de Vialidad en la Resolución Plenaria N.º 71/2019, a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información relevada.

El seguimiento fue encomendado mediante Resolución Plenaria N.º 71/2019 Art. N.º 11.

La labor de auditoria se realizó durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2019 y la fecha de emisión del presente informe, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, la Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, la Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

1.3 Conclusión y recomendaciones

Conforma surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos 2.3 y 2.4 del Informe Analítico, se verifica un alto grado de informalidad no solo en la tramitación de los recursos y estimación de los créditos, sino también en los procesos administrativos en general.

Particularmente, en lo que respecta al análisis realizado en el marco del seguimiento de la Resolución Plenaria N.º 71/2019, se concluye que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los artículos 2º, 3º y 6º, quedando pendiente el cumplimiento de las recomendaciones correspondientes a los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10.

En virtud de ello, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N.º 81 de la Ley Provincial N.º 495 y en Artículo 81 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 1122/02 respecto de aquellas cuentas bancarias que no han tenido movimiento durante el periodo de 1 (un) año.
2. Realizar el correspondiente análisis de conveniencia en el que se emita opinión previa o bien solicitar la intervención de la Tesorería General de la Provincia en el marco del artículo 72 inciso j) de la Ley Provincial N.º 495 cuando se realicen inversiones temporales de fondos “(...) j) *emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del sector público provincial en instituciones financieras del país o del extranjero*”.
3. Establecer los procedimientos necesarios a fin de poder conocer y mantener actualizados los montos de sus compromisos financieros y poder programar sus pagos de acuerdo a las disponibilidades de fondos que se estime percibir.
4. Confeccionar expedientes de recursos en los que se realicen certificaciones o instrumentos equivalentes, donde se constate cuales fueron los recursos devengados en el período, dejando plasmado cuales se han recaudado y cuales quedan pendientes. Ello a los efectos de lograr mayor claridad y orden en el registro de los recursos. Adicionalmente, esto permitirá que el organismo conozca periódicamente el detalle del origen y magnitud de sus créditos.
5. Reglamentar los procedimientos internos del ente vinculados a la recaudación se sus recursos y la cancelación de sus deudas, detallando los pasos a seguir y



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.

6. Capacitar al personal en materia de administración financiera pública.

Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

2. Informe Analítico

2.1 Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2.2 Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas como resultado del seguimiento de la Resolución Plenaria N.º 71/2019 a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información relevada.

El seguimiento fue encomendado en el artículo 11 de dicha resolución.

La labor de seguimiento se realizó durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2019 y la fecha de emisión del presente informe, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, la Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, la Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

2.3 Alcance de la tarea de auditoría

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en el presente seguimiento. Cabe aclarar que la fecha de corte de la labor ha sido el 03/09/2024, no contemplando la eventual concurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

2.4 Limitaciones al alcance

Durante el período comprendido entre la emisión de la Resolución Plenaria N.º 071/2019 y la confección del presente informe fueron surgiendo

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

distintas situaciones que dificultaron las tareas de control, tales como la falta de respuesta o respuestas parciales a los distintos pedidos realizados desde esta Delegación, el dictado de una Emergencia Administrativa y Financiera de la Dirección Provincial de Vialidad (Resolución DPV N.º 50/22) y el inicio de una Auditoría Externa a la cual se vinculó el presente seguimiento (Resolución Plenaria N.º 67/2022), cuyos antecedentes estuvieron a cargo de otro Auditor.

2.5 Marco normativo

El presente informe se enmarca en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y la Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Asimismo, a los efectos de analizar la materia objeto de estudio de la presente auditoría, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa: Ley Provincial N.º 22 y Ley Provincial N.º 495 – de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y reglamentación efectuada por Decreto Provincial N.º 1122/02 y modificaciones (en sus artículos aplicables).

2.6 Antecedentes

Se incorporan al expediente las notas externas emitidas (N.º 2369/19 TCP-DPV, 1628/2021 TCP-DPV, 1757/2021 TCP-DPV, 551/2022 TCP-DPV, 853/2022 TCP-DPV, 978/2022 TCP-DPV, 1093/2022 TCP-SC, 1208/2022 TCP-SC, 1319/2022 TCP-SC, 1198/2024 TCP-DPV, 1555/2024 TCP-DPV) y sus respectivas respuestas (N.º 351/19 DPV, 054/22 DPV, 060/22 DPV, 364 Presidencia DPV, 166/2024 DPV, 213/2024 DPV), como así también en Informe Contable N.º 059/2022, la Cédula de Notificación N.º 382/2022, la Resolución Plenaria N.º 175/2022, las Resoluciones DPV N.º 465/2022 y 479/2022, las notas enviadas por el Banco de Tierra del Fuego y el Banco Nación.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Asimismo, se han tenido en cuenta los análisis y las conclusiones plasmadas en los informes contables correspondientes a las Cuentas de Inversión de los años 2019 a 2023 y las intervenciones en expedientes de recursos y de constitución y renovación de plazos fijos, los reportes obtenidos del sistema geN Financiero y la documentación emitida por la Caja de Previsión Social y la Obra Social de la Provincia.

2.7 Detalle de los procedimientos de auditoría

A fin de cumplir con el objeto del seguimiento se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Relevamiento y evaluación de expedientes del organismo.
2. Análisis documental de actos administrativos del organismo.
3. Estudio y análisis de documentos importantes, principalmente Actas de Constatación e Informes Contables.
4. Obtención de una confirmación escrita de los responsables del ente, de la explicaciones e informaciones suministradas.
5. Circularización a las entidades bancarias (BTF y Banco Nación), en el marco del análisis de las Cuentas de Inversión 2022 y 2023.
6. Emisión de reportes de Libro Bancos utilizando el sistema geN financiero.
7. Verificación de la existencia de inversiones temporarias de fondos.

2.8 Análisis y conclusiones

Conforma surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos 2.3 y 2.4 del presente, se procede a detallar el resultado de las tareas realizadas en el marco del seguimiento encomendado mediante

Resolución Plenaria N.º 71/2019, a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los artículos 2º al 10.

1. Artículo 2º: Tal como se señaló en el Informe Contable N.º 158/2022 correspondiente a la Cuenta de Inversión 2021, desde mediados de 2021 la Dirección Provincial de Vialidad ha comenzado a implementar el sistema informático geN Financiero. Más allá de ciertas deficiencias propias del sistema, como la necesidad de intervención del usuario para la clasificación de los recursos, o los errores humanos en la oportunidad y clasificación de recursos y gastos, corresponde considerar cumplida la recomendación.
2. Artículo 3º: Durante el ejercicio 2022 fue remitido a esta Delegación el expediente D.P.V. N.º 250/2022 caratulado “S/Implementación de la Plataforma Expediente Electrónico y Gen RRHH” en el cual tramitó la contratación de la empresa Nómade Soft, proveedora de los sistemas mencionados, procediéndose posteriormente su implementación de manera gradual. A partir del 01/01/2024 la gestión de expedientes y demás documentación se realiza utilizando el sistema “geN expediente”. En virtud de lo señalado, se considera cumplida la Recomendación.
3. Artículo 4º: se han realizado diversas consultas desde el inicio del seguimiento, obteniendo respuesta mediante Nota N.º 364/2022 Letra: Presidencia DPV del 27/07/22, en la cual se señala *“Para el cierre de cuentas corrientes bancarias, se emitió la Resolución DPV N.º 465/2022”*, asimismo, por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se informa que con la Nota NTESO N.º 01/24 Letra: Depto. Tesorería se da respuesta al apartado de referencia, señalando (...) *“En relación a si se ha procedido al cierre de cuentas bancarias que no han tenido movimientos durante el periodo de un año, no se han cerrado ni dado de baja ninguna hasta la actualidad”*. En cuanto al relevamiento documental realizado para corroborar lo señalado, se advierte que mediante Resolución D.P.V. N.º 465/2024 se autoriza al Banco de Tierra del Fuego a



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

cerrar cuatro (4) cuentas bancarias y por su similar N.º 479/2022 se autoriza al Banco de la Nación Argentina a cerrar tres (3) cuentas bancarias, sin embargo, de las respuestas brindadas por ambas instituciones bancarias en el marco de las Cuentas de Inversión 2022 y 2023 surge que la D.P.V. posee dos cuentas bancarias en el B.T.F. (37101170 y 496040) y tres en el B.N.A. (4340016434, 4340016537 y 4340042007) que no han tenido movimientos por más de un año. En virtud de lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.

4. Artículo 5º: Durante el ejercicio 2023 se remitió a esta Delegación el expediente D.P.V. N.º 417/2022 caratulado "S/Cuenta corriente BNA 29504342007545 denominada Dirección Provincial de Vialidad Constitución Plazo Fijo", emitiéndose el Acta de Constatación N.º 19/23 de Control Posterior, en la cual se expuso un Incumplimiento Sustancial respecto al apartamiento de lo recomendado por la Resolución Plenaria 71/2019. En dicho marco, se dictó la Resolución Plenaria N.º 254/23 indicando en su Art. 2º: *"Recomendar a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad, señora Ileana ZARANTONELLO y a la Directora de Finanzas del organismo C.P. Mercedes QUIROS, para que en futuras tramitaciones tendientes a efectuar inversiones temporales de fondos, se dé estricto cumplimiento normativa vigente en la materia, efectuando previamente un análisis de conveniencia y solicitando información al Banco de Tierra del Fuego e intervención a la Tesorería General de la Provincia; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50"*. En lo que respecta a la consulta realizada sobre colocaciones de fondos a plazo fijo a partir del ejercicio 2023, se agrega respuesta mediante Nota NTESO N.º 01/24 Letra: Depto. Tesorería señalando que *"No se han realizado inversiones temporales de fondos durante el 2023 y el presente, ya que no se ha vuelto a constituir un nuevo plazo fijo"*. Dados los antecedentes señalados, se considera incumplida la Recomendación.

5. Artículo 6º: Me remito a lo informado en el punto 1 precedente, agregando que los registros bancarios se realizan en dicho sistema, por lo que no se utiliza Libro Banco en formato físico. Habiéndose emitido reportes del sistema para verificar la oportunidad de los registros durante el primer semestre del año en curso, se advierte que las fechas contables coinciden con las fechas de proceso, excepto en aquellos casos en que se hubieran cometido errores (por ejemplo, en el importe de la operación). En virtud de lo señalado, se considera cumplida la Recomendación.

6. Artículo 7º: Por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se remite la Nota NFIN N.º 63/24 Letra: DIR. FINANZAS, en la cual se da respuesta señalando: *“No se cuenta con procedimientos reglamentarios, desde esta dirección se informa mediante notas las deudas a la fecha y el presupuesto anual disponible. Las notas mencionadas anteriormente se encuentran adjuntas”*, incorporándose las Notas N.º 58/2024 y 41/2024. De dichas notas, surgen deudas a Proveedores (\$59.454.952,32), por Aportes 2024 (\$35.144.765.01), Contribuciones de 2024 (\$43.072.676,11) y Contribuciones de 2023 (\$257.380.755,50). Posteriormente, se incorpora documentación de la Obra Social y de la Caja de Previsión Social informando deudas por \$231.277.506,91 y \$452.099.135,96, de lo cual surge que la Dirección Provincial de Vialidad no mantiene actualizados los importes de sus deudas. En virtud de lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.

7. Artículo 8º: Por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se remite la Nota NFIN N.º 63/24 Letra: DIR. FINANZAS en la cual se da respuesta señalando: *“Si se han confeccionado los expedientes de recursos, los que a continuación se detallan (...)”*. Por otro lado, en esta Delegación se intervinieron los expedientes N.º 63/23, 68/23 y 69/23 correspondientes a los recursos de junio, noviembre y diciembre de 2023, formulando la siguiente Recomendación: *“A los efectos de lograr mayor claridad y orden en el registro de los recursos, se sugiere realizar certificaciones, donde se constate que los*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

recursos que se van a registrar son los que corresponde percibir y se deje plasmado cuales ya se han recaudado y cuales quedan pendientes" lo cual demuestra que se hizo caso omiso a la Recomendación oportunamente formulada. Asimismo, en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2023, se ha detectado la incorrecta registración de los recursos devengados, al informarse por montos menores, lo cual se encuentra manifestado en el Informe Contable N.º 167/2024, Apartado 7 del Informe Analítico. Por tal motivo, se considera incumplida la Recomendación.

8. Artículo 9º: Por medio de la Nota N.º 166/24 Letra: DPV del 26/07/24, se remite la Nota NFIN N.º 63/24 Letra: DIR. FINANZAS en la cual se da respuesta señalando (...) *"No se ha implementado los procedimientos internos vinculados a la recaudación y a la cancelación de deudas"*. Por lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.
9. Artículo 10: Por medio de la Nota N.º 364/2022 se responde que *"... se ha designado a cargo de la Dirección de Finanzas, a la ex Directora General Contable de la Caja de Previsión Social de TDF, cargo que fue llevado adelante por varios años y se verifica que ha concursado el mismo. Surge del CV presentado, su carrera y experiencia en la administración pública"*. Se advierte que la respuesta solo refiere a la designación de una persona, la cual ya no forma parte del organismo (Resolución DPV N.º 450/2023 del 21/06/2023), sin informar ni brindar documentación de la cual surja que se ha capacitado al personal de la Dirección Provincial de Vialidad en administración financiera del sector público. Por lo señalado, se considera incumplida la Recomendación.

Del análisis realizado surge que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los artículos 2º, 3º y 6º de la Resolución Plenaria N.º 071/2019, quedando pendiente el cumplimiento de las recomendaciones correspondientes a los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10.

2.9 Recomendaciones

En virtud de las tareas y resultados obtenidos hasta el día de la fecha, corresponde reiterar al Organismo, las siguientes recomendaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N.º 81 de la Ley Provincial N.º 495 y en Artículo 81 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 1122/02 respecto de aquellas cuentas bancarias que no han tenido movimiento durante el periodo de 1 (un) año.
2. Realizar el correspondiente análisis de conveniencia en el que se emita opinión previa o bien solicitar la intervención de la Tesorería General de la Provincia en el marco del artículo 72 inciso j) de la Ley Provincial N.º 495 cuando se realicen inversiones temporales de fondos “(...) j) *emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del sector público provincial en instituciones financieras del país o del extranjero*”.
3. Establecer los procedimientos necesarios a fin de poder conocer y mantener actualizados los montos de sus compromisos financieros y poder programar sus pagos de acuerdo a las disponibilidades de fondos que se estime percibir.
4. Confeccionar expedientes de recursos en los que se realicen certificaciones o instrumentos equivalentes, donde se constate cuales fueron los recursos devengados en el período, dejando plasmado cuales se han recaudado y cuales quedan pendientes. Ello a los efectos de lograr mayor claridad y orden en el registro de los recursos. Adicionalmente, esto permitirá que el organismo conozca periódicamente el detalle del origen y magnitud de sus créditos.
5. Reglamentar los procedimientos internos del ente vinculados a la recaudación de sus recursos y la cancelación de sus deudas, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.
6. Capacitar al personal en materia de administración financiera pública.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

2.10 Acciones sugeridas al Plenario de Miembros

En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inciso c) y artículo 4º de la Ley Provincial N.º 50, es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que considere conveniente:

1. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N.º 81 de la Ley Provincial N.º 495 y en Artículo 81 del Anexo I del Decreto Provincial N.º 1122/02 respecto de aquellas cuentas bancarias que no han tenido movimiento durante el periodo de 1 (un) año.
2. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de que, cuando realice inversiones temporales de fondos, efectué el correspondiente análisis de conveniencia en el que se emita opinión previa o bien solicitar la intervención de la Tesorería General de la Provincia en el marco del artículo 72 inciso j) de la Ley Provincial N.º 495 cuando se realicen inversiones temporales de fondos *"(...) j) emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del sector público provincial en instituciones financieras del país o del extranjero"*.
3. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de establecer los procedimientos necesarios a fin de poder conocer y mantener actualizados los montos de sus compromisos financieros y poder programar sus pagos de acuerdo a las disponibilidades de fondos que se estime percibir.
4. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de confeccionar expedientes de recursos en los que se realicen certificaciones o instrumentos equivalentes, donde se constate cuales fueron los recursos devengados en el

período, dejando plasmado cuales se han recaudado y cuales quedan pendientes. Ello a los efectos de lograr mayor claridad y orden en el registro de los recursos. Adicionalmente, esto permitirá que el organismo conozca periódicamente el detalle del origen y magnitud de sus créditos.

5. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de reglamentar los procedimientos internos del ente vinculados a la recaudación de sus recursos y la cancelación de sus deudas, detallando los pasos a seguir y las áreas intervinientes en los mismos, a fin de lograr homogeneidad en el desarrollo de las tareas.
6. Reiterar a la Presidenta de la D.P.V. la recomendación de capacitar al personal en materia de administración financiera pública.



Leonardo Ariel GOMEZ
Auditor Fiscal Subrogante
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
05/02/2025 14:17